

Ministerio del Medio Ambiente
y Desarrollo Sostenible

31 OCT. 2019

E-9007078



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor (a)
CARLOS VERGARA
Representante Legal
UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED
Via 40 N°85 - 85
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO.No. 00001929

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente:

LLILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0202 - 150

Inf T.795 24/07/2019

Elaborado: M. Garcia. Abogado. Contratista/Luis Escorcia. Supervisor Contrato

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



7.6
30/10

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001929 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, RAS, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar el informe de disposición de lodos provenientes de la UTARD presentado por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED, identificada con NIT: 860.030.806 – 2, la Subdirección de Gestión Ambiental de emitió el Informe Técnico N° 0795 del 24 de julio del 2019, en el cual se describe las siguientes observaciones:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita de inspección técnica a la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED, se encontró desarrollando sus actividades normalmente.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:

El radicado N.1085 del 5 de febrero de 2019, contiene el informe de disposición final de lodos correspondiente al segundo semestre de 2018.

Con el objetivo de garantizar la adecuada operación de la Unidad de tratamiento de aguas residuales domésticas, durante el segundo semestre de 2018, fueron desarrolladas purgas al sistema de lodos, los cuales fueron recolectados en el lecho de secado dispuesto para recolectar el material, para posteriormente ser enviado a disposición final.

1. SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL:

Los lodos del proceso de purgas de la Unidad de tratamiento de aguas residuales domésticas son enviados y tratados como residuos peligrosos en el Relleno Sanitario "Parque Ambiental Los Pocitos", Km 13 vía Barranquilla – Tubará.

La disposición final de éstos es en celda de seguridad.

2. CANTIDADES DISPUESTAS EN EL SEMESTRE 2018-II.

La cantidad total dispuesta de Lodos de la UTARD durante el segundo semestre de 2018 fue 4454 kg.

FECHA	DESCRIPCIÓN MATERIAL	PESO (Kg)
Julio	Lodos UTARD	1045
Septiembre	Lodos UTARD	312
Octubre	Lodos UTARD	3097
Total		4454

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001929 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED.”

3. VEHÍCULO UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE DE LOS LODOS

El transporte de los lodos se realizó en camiones tipo furgón con capacidad de 4.5 ton suministrados por TRIPLE A E.S.P. S.A. cumpliendo con los reglamentos del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Transporte.

A cada uno de estos se les entregó la Hoja de seguridad del residuo según los anexos del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015. Asimismo, los operarios estuvieron equipados con todos los elementos de protección personal para realizar el cargue y descargue del material peligroso.

A continuación, en la siguiente tabla se detallan las placas de los vehículos empleados:

PLACA	TIPO
IET-419	CAMIÓN TIPO FURGÓN
TZM-620	CAMIÓN TIPO FURGÓN

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS

Proceso de empaque de lodos desde lecho de secado y posterior embalaje en IBCs para envío a TRIPLE A.

CONSIDERACIONES C.R.A.:

La empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED está cumpliendo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 229 de 2018, en el cual se establece que: *“deberá enviar a la C.R.A. un informe semestral de esta actividad anexando copia de las actas de disposición final, vehículo utilizado para el transporte de los lodos y fotografías”*. El informe presentado por la empresa contiene las actas de disposición final, vehículo utilizado y registro fotográfico.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

*Resolución No. 229 del 20 de abril de 2018, modificó la Resolución No.857 de 2016, la cual modificó el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 606 de 2015 a la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED. El caudal de descarga permitido es de 54L/s, 139968m³/mes, 1679616m³/año con un flujo continuo en las coordenadas: X 920694,64; Y 1711706,47. Del cual 1,5L/s corresponde al caudal del agua residual doméstica, 0,5 L/s corresponde a la trampa de grasa y 52 L/s corresponden al agua residual no doméstica.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
---------------------	------------	--------------

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001929 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED."

Resolución del 20 de abril de 2018.	229 abril	El permiso de vertimientos líquidos quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: ARTÍCULO SEXTO: UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED deberá garantizar que los lodos generados en la Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas UTARD sean dispuestos finalmente con un gestor autorizado para esa actividad. Se deberá enviar a la C.R.A., un informe semestral de esta actividad anexando copia de las actas de disposición final, vehículo utilizado para el transporte de los lodos y fotografías.	Si cumple, mediante Radicado con No. 1085 del 05 de febrero de 2019.
-------------------------------------	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

En consideración a lo definido en el Informe Técnico N°00795 de 24 de julio de 2019, el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, se define que el informe semestral de disposición de lodos correspondiente al 2018-2 presentado por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED, cumple con lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución No. 229 de 2018, no obstante esta Entidad requiere siga garantizando que los lodos generados en la Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas UTARD, sean dispuestos finalmente con un gestor autorizado para esa actividad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *"Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001929 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED."

desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala "*Parámetros físicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: "*Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

Que el Decreto 1076 de 2015, "*reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*".

Que la Resolución 1552 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adopta los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED, identificada con NIT: 900.361.697 – 6, representada legalmente por el señor Carlos Vergara o quien haga sus veces al momento de la notificación, siga garantizando que los lodos generados en la Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas UTARD, sean dispuestos finalmente con un gestor autorizado para esa actividad.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación, el Informe técnico N° 00795 del 24 de julio de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

Jarret

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001929 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS
COLOMBIA PLANT LIMITED."

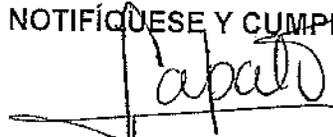
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

30 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0202 - 150

Inf T.795 24/07/2019

Elaborado: M. García. Abogado. Contratista/Luis Escorcia. Supervisor Contrato